



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 - 475597

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

VISTO: El Decreto N° 4236/19 por el que se formaliza la ejecución del Convenio de Urbanización suscrito entre la Municipalidad de Villa Constitución y el Fideicomiso Terrazas de la Ribera, representado por sus fiduciarios VIAD S.R.L. CUIT N° 33-71529072-9 y SAPORT S.A. CUIT N° 30-71417425-4, y;

CONSIDERANDO: Que, dicho convenio fue suscrito por el Departamento Ejecutivo Municipal en la figura del Intendente Prof. Jorge Ramón Berti, la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera, y el Secretario de Finanzas y Administración CPN Nicolás Rubiccini y los fiduciarios del Fideicomiso Terrazas de la Ribera VIAD S.R.L. representada por su socio gerente Sr. Aldo Ezequiel Paganucci, y SAPORT S.A. representada por su presidente Sr. Juan Manuel Ondarcuhu.

Que, dicho convenio corresponde al inmueble que posee aproximadamente 72Has. sito en la sección urbana comprendida entre Av. San Martín, calle Jorge Newbery, límite nordeste de la Zona Franca Santafesina y el Río Paraná, cuyos datos catastrales son Polígono 2, Parcela 11, Padrón 40099/4, Sección suburbana.

Que, se encuentra vigente la Resolución N° 292 del Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe.

Que, es menester de este Honorable Cuerpo pronunciarse en virtud de las obligaciones emanadas del artículo 39, incisos 14, 23, 25, de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades.

Que, corresponde dictar la correspondiente medida de gobierno.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el convenio de urbanización suscrito entre la Municipalidad de Villa Constitución y el Fideicomiso Terrazas de la Ribera CUIT N° 30-71535546-5 representado por sus fiduciarios VIAD S.R.L. CUIT N° 33-71529072-9 y SAPORT S.A. CUIT N° 30-71417425-4, el cual forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** El convenio aprobado quedará sujeto a las rectificaciones relativas que exijan las áreas provinciales involucradas, en particular los que exijan la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental en función de la Resolución 292 del Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe.



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919  
TE 03400 – 475597

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

**ARTÍCULO 3º:** El proponente deberá cumplir con las obligaciones de las Ordenanzas N° 3919 y 3939 y el Decreto 4109/2016 de la Provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 4º:** En virtud de lo establecido por el Art. 5 del Convenio, dispónganse que el Departamento Ejecutivo Municipal junto con el Loteador deberá evaluar las medidas a tomar a fin de garantizar la relocalización de las viviendas particulares a los que se le occasionara daños derivados de la ejecución de las obras de la presente, notificando al Honorable Concejo Municipal de dicha Resolución en un plazo de 30 días de la sanción de esta norma.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4882 Sala de Sesiones, 23 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.